VIVO + 9600 221

1V+9600221 Fun №: Tipo de Plan: INDIVIDUAL

PRESTACIONES	% de bonificación	Tope de bonificación	Tope máximo año contrato por beneficiario (2.a)
HOSPITALARIAS Y CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA			Deficitatio (2.a)
Día Cama Especialidades			
Día Cama Cuidados Intensivos o coronarios			
Día Cama Cuidados intermedios			
Derecho de Pabellón		100 % Sin Tope Libre Elección	
Exámenes de laboratorio	Libre Ele		
Exámenes de Histopatología	40% Sin	Торе	
Imagenología (Rayos; Scanner; Ecotomografía)		Prestador Nuevo	
Imagenología (Resonancia Nuclear Magnética) Kinesiología y fisioterapia	(1.m)	60.0 UF
Procedimientos (1.c)			00.0 01
Materiales e insumos clínicos (1.k)(2.i)			
Medicamentos (1.k)(2.i)		290.0 UF	Oir Tree
Honorarios médicos quirúrgicos		6.4 VA	Sin Tope
Visita por médico tratante		2.9 UF	
Visita por médico interconsultor (1.d)		2.9 UF	
Quimioterapia (2.g)(2.i)		135.0 UF	405.0 UF
Drogas Biológicas (2.h)		135.0 UF	100.0 01
Prótesis, órtesis y elementos de osteosíntesis	100%	81.4 UF	0
Radioterapia		5.6 VA	Sin Tope
Traslados Médicos (1.f)		9.4 VA 5.6 VA	20.2 UF
Fonoaudiología Injertos Hematopoyéticos		1.0 VA	20.2 UF
Prestaciones Fertilización PAD (1.g):		1.0 VA	Sin Tope
Tratamiento Fertilización asistida alta complejidad		1.0 VA	Siii Topo
AMBULATORIAS	<u> </u>	1.0	'
Consulta médica (1.a)		2.9 UF	
Consulta de Urgencia y Oftalmológica (1.a)		2.9 UF	
Exámenes de laboratorio		3.4 VA	Sin Tope
Exámenes de Histopatología		3.4 VA	Sin Tope
Imagenología (Rayos; Scanner; Ecotomografía)		3.4 VA	
Imagenología (Resonancia Nuclear Magnética)		2.2 VA	50.0115
Kinesiología y fisioterapia		7.4 VA	52.9 UF
Procedimientos (1.c)		5.9 VA 5.1 VA	Sin Tono
Honorarios médicos quirúrgicos (1.b) Pabellón ambulatorio (1.b)		5.1 VA Sin Tope	Sin Tope
Fonoaudiología		5.6 VA	20.2 UF
Consulta Psiquiatría		7.3 VA	45.0 UF
Psiquiatría Ambulatoria	000/	7.3 VA	45.0 UF
Consulta Psicología - Psicología Ambulatoria	90%	7.3 VA	45.0 UF
Radioterapia		5.9 VA	Sin Tope
Quimioterapia (2.g)(2.i)		135.0 UF	405.0 UF
Prótesis y órtesis		11.0 VA	Sin Tope
Atención integral de enfermería (2.f)		5.9 VA	•
Atención integral de nutricionista		5.9 VA	19.5 UF
Consulta de nutricionista (1.n) Injertos Hematopoyéticos		5.9 VA 1.0 VA	19.5 UF Sin Tope
Prestaciones Dentales (PAD) (1.I)		1.0 VA	7.0 UF
Prestaciones Fertilización PAD (1.g):		1.0 VA	7.001
Tratamiento Fertilización asistida baja complejidad Hombre		1.0 VA	4.0 UF
Tratamiento Fertilización asistida baja complejidad Mujer		1.0 VA	12.0 UF
Tratamiento Fertilización asistida alta complejidad		1.0 VA	Sin Tope
PRESTACIONES RESTRINGIDAS			
Prestaciones Psiquiátricas Hospitalizadas	90%	7.3 VA	
Medicamentos en hospitalización Psiquiátrica (1.e)			45.0 UF
Día Cama Psiquiatría	25%	Sin Tope	
Día Cama Clínica de Recuperación			22.5 UF
Cirugía de Bariátrica, Metabólica, Fotorefractiva (lasik) (2.d)	25% de	e la cobertura genera	i dei plan
OTRAS COBERTURAS		E 0 115	FOUE
Optica (1.i)		5.3 UF	5.3 UF
Traslados médicos (1.f) Medicamentos ambulatorios (1.h)(2.i)	90%	9.2 VA 1.0 UF	Sin Tono
Box ambulatorio (1.b) (2.e)		Sin Tope	Sin Tope
	La cobertura internacional		ajes de bonificación y topes
Cobertura internacional (1.j)		afecta a un tope anual	

1V+9600221



PRECIO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMEN

Precio Base

Precio Total según composición del grupo familiar

TABLA DE FACTORES

Edad (Años)	Contratante	Cargas	
0 a menos de 20	0.6	0.6	
20 a menos de 25	0.9	0.7	
25 a menos de 35	1.0	0.7	
35 a menos de 45	1.3	0.9	
45 a menos de 55	1.4	1.0	
55 a menos de 65	2.0	1.4	
65 y más	2.4	2.2	

Identificación única del arancel Tope General por Beneficiario en UF

Isapre CruzBlanca – 31	
7000	

Modalidad Arancel __\$_



ANEXO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO MODALIDAD LIBRE ELECCIÓN NOTAS EXPLICATIVAS

1) Coberturas

- 1.a) Cobertura en servicios de urgencia, sólo para consulta e interconsulta de urgencia en horario hábil o inhábil, (se excluye todo otro servicio asociado a la consulta, tales como exámenes de laboratorio, imagenología, procedimientos, etc.).
- 1.b) En intervenciones quirúrgicas asociadas a un pabellón 5 ó superior, o uso de anestesia general, estos ítems: Box Ambulatorio, Pabellón y Honorarios Médicos, tendrán la cobertura equivalente a la atención hospitalizada.
- 1.c) La línea de cobertura "procedimientos" (diagnósticos y/o terapéuticos) es aplicable exclusivamente para la bonificación de los honorarios del profesional o la institución que realiza la atención.
- 1.d) Se bonificará visita interconsultor sólo con indicación del médico tratante.
- 1.e) El tope de medicamentos en hospitalización Psiquiátrica es por evento.
- 1.f) La cobertura de traslados médicos se otorga sólo con indicación médica justificada.
- 1.g) Estas prestaciones incluyen las coberturas de especialidad, exámenes de laboratorio e imagenología propios de este tratamiento, procedimiento de criopreservación, capacitación espermática, inseminación artificial y los fármacos e insumos requeridos para la realización del tratamiento señalado. Incluyen la totalidad de las prestaciones requeridas para el tratamiento de infertilidad con inseminación artificial desde la pareja.
- 1.h) La cobertura de Medicamentos Ambulatorios corresponde sólo en atención de urgencia, cirugía ambulatoria, y procedimiento de ortopedia y traumatología.
- 1.i) Para obtener la cobertura de Lentes Ópticos (Cristales y/o Lentes de contacto), se exigirá receta con la indicación médica respectiva, a cada beneficiario que solicite bonificación. Lo anterior con la sola excepción del reembolso de lentes de presbicia.
- 1.j) Para obtener la cobertura, el beneficiario deberá ceñirse a lo señalado en la letra b) del artículo 11° de las Condiciones generales del contrato de salud Previsional. En caso de documentos y/o comprobantes de pago que se presenten en idiomas extranjeros distintos del inglés, deberán entregarse traducidos para proceder a su liquidación.
- 1.k) El tope definido para la cobertura de medicamentos e Insumos Hospitalizados es por evento hospitalario.
- 1.l) Podrán acceder a las prestaciones PAD Dentales los beneficiarios, niños y jóvenes entre 12 y 17 años 11 meses y 29 días que presenten caries en una o más piezas dentales y los diagnosticados con Cáncer sin límite de edad, en prestaciones odontológicas y de especialidad de Periodoncia de diagnóstico, preventivas y curativas.
- 1.m) Prestador Nuevo corresponde a todo prestador institucional, incluyendo a los profesionales de su staff, que obtengan las autorizaciones sanitarias pertinentes y entren en funcionamiento, en una fecha posterior a la de inicio de comercialización de este plan complementario de salud con fecha 18/02/2021. Las prestaciones otorgadas por dichos prestadores es la que se indica para éstos en el plan, y que, en todo caso, siempre corresponderá a la menor cobertura prevista en modalidad libre elección tanto para prestaciones hospitalarias como ambulatorias.
- 1.n) Podrán acceder a la prestación de consulta de nutricionista todo beneficiario que presente sobrepeso u obesidad según criterios de IMC, tendrá derecho a la cobertura de la consulta de nutricionista. La primera consulta, dentro del año calendario, deberá ser indicada por el médico tratante.

2) Definiciones VA = Veces Arancel, UF = Unidad de Fomento.

- 2.a) El tope general anual por beneficiario, como los montos máximos usuario año son únicos y comprenden las bonificaciones de las prestaciones por libre elección. El valor indicado rige para cada beneficiario por año vigencia de beneficios. La bonificación corresponde a la diferencia entre el precio de la prestación menos el copago del afiliado. Cuando la suma de la bonificación en un año sea igual al tope, la bonificación corresponderá al mayor valor entre el 25% de la cobertura estipulada en el plan de salud y la cobertura financiera que asegura el Fonasa en la modalidad de libre elección a todas las prestaciones contempladas en el Arancel de este plan, determinándose de esta forma el nuevo copago del afiliado.
- 2.b) Se entiende por evento hospitalario a aquel que engloba todos los gastos en que incurre un beneficiario mientras permanece internado en un centro asistencial (público o privado), o bajo el régimen de hospitalización domiciliaria, en forma ininterrumpida, pudiendo incluso recibir las atenciones en uno o más establecimientos hasta que es dado de alta por un profesional médico. La fecha de alta o término de la hospitalización marca el término del evento.
- 2.c) Las garantías Explicitas en Salud (GES) y cobertura adicional para enfermedades catastróficas CAEC se otorgará solamente en prestadores ubicados en el territorio nacional que formen parte de la red que determine la Isapre.
- 2.d) Se entiende por Cirugía Bariátrica o de Obesidad al By pass gástrico y/o Manga gástrica. Se entiende por cirugía Metabólica al By pass Gástrico, sea efectuado en pacientes obesos o no. La exclusión de Cobertura Preferente de la Cirugía Bariátrica, Metabólica y Cirugía lasik, corresponde al evento hospitalario completo.
- 2.e) Box ambulatorio corresponde a cama, sillón, camilla u otro utilizado en un establecimiento asistencial, con fines diagnósticos o terapéuticos, que se utilice por menos de 4 horas.
- 2.f) La cobertura definida para la atención integral de enfermería, sólo aplica para: Atenciones integrales de enfermería en centro adulto mayor (3 sesiones de 45')(solo para mayores de 55 años); Atención integral de enfermería en domicilio (atención mínima de 45')(solo para mayores de 55 años); Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes postrados, terminales post operados; Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes ostomizados y Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes que requieren instalación y/o retiro de catéter o sonda.
- 2.g) Se entiende por quiomioterápicos o drogas antineoplásicas, los medicamentos utilizados para el tratamiento del cáncer, pudiendo ser de síntesis química o biotecnológica.
- 2.h) Se entiende por drogas biológicas los productos de fabricación o síntesis biotecnológicas utilizados para el tratamiento de patologías no oncológicas.

2.i) Todos los medicamentos, materiales e insumos clínicos, incluidos medicamentos para quimioterapia, se bonificarán únicamente en la medida que se encuentren registrados por el Instituto de Salud Pública (I.S.P.) y tengan fines curativos. Por lo anterior, se excluyen de cobertura los medicamentos que tengan fines de investigación y/o experimentación.

3) Valor de Conversión de la unidad de fomento a utilizar

- 3.a) Para las bonificaciones: Si los topes están expresados en unidades de fomento (UF), el valor de la conversión que se utilizará corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.
- 3.b) Para el pago de la cotización: Si el precio está expresado en unidades de fomento (UF), el valor de conversión que se utilizará corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior en que se devenga la remuneración.

4) Reajuste del arancel de prestaciones

El valor de cada una de las prestaciones de salud contenidas en los aranceles expresados en pesos será reajustado el 1º de Marzo de cada año. Dicho reajuste no podrá ser inferior al 100% de la variación porcentual acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), entre el mes de febrero del año anterior y enero del año en curso.

-		

Firma Afiliado Nombre Rut Fecha

HUELLA DACTILAR AFILIADO Firma Representante ISAPRE Nombre Rut

Fecha